ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 14/2015
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
ING. GUSTAVO ALFONSO

Con respecto al Contrato Nº 14/2015 suscrito el 23 de noviembre de 2015 para prestar el servicio de Fiscalización de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Equipamientos de los Juzgados de 1ª. Instancia de Puerto La Victoria (Pto. Casado), las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y el Ing. Gustavo Alfonso, denominado para propósitos de esta enmienda "el FISCALIZADOR", teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO el FISCALIZADOR presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 107/2015 convocada por el PNUD, resultando adjudicado en el marco de dicho proceso prestar el servicio de Fiscalización de las Obras Civiles, Instalaciones y Equipamientos de los Juzgados de 1ª. Instancia de Puerto La Victoria (Pto. Casado).

POR CUANTO según la Cláusula Sexta – Inicio, plazo y vigencia del Contrato suscrito, se definió un plazo contractual de 22 (veintidós) meses contados a partir de la suscripción del contrato, plazo que comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras y que se extiende por 16 (dieciséis meses); y el período de garantía de buena ejecución, establecido en 6 (seis) meses.

POR CUANTO el plazo contractual (Cláusula Sexta), el Monto del Contrato (Cláusula Octava) y la Forma y Procedimiento de Pago (Cláusula Novena) para la prestación de servicios de fiscalización están directamente vinculados al período de Construcción de las Obras y a la Garantía de Buena Ejecución, definidos en el Contrato No. 14/2015, suscrito con la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A., el cual define en el Artículo 4 un plazo no mayor a 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario para la Construcción de las Obras Civiles y las Instalaciones, y un Período de Garantía de Buena Ejecución de 180 días a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO el plazo de ejecución de 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas. Todo ello constituye así la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Equipamientos de los Juzgados de 1ª. Instancia de Puerto La Victoria (Pto. Casado).

POR CUANTO, fue necesaria la ejecución de obras complementarias y adicionales por parte de la Empresa Contratista (Sociedad Constructora Chaco S.A.), cuya cuantía afectó el plazo contractual originalmente establecido siendo necesario la ampliación de dicho plazo y consecuentemente igualmente afectó también al Contrato 14/2017 Fiscalización de Obras en lo que respecta al "Periodo de Obras" que debe ser considerado.

POR CUANTO los plazos de la construcción de las obras civiles y las instalaciones han sido enmendados para reflejar un plazo no mayor a **570 (quinientos setenta)** días calendario más el Periodo de Garantía de Buena Ejecución.

POR CUANTO la ampliación de los plazos de la construcción de las Obras Civiles deriva en la necesidad de ampliar los plazos de los Servicios de Fiscalización dentro del Periodo de Obras incrementándose el monto del Contrato por el motivo precitado. (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato)

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el Contrato 14/2015 resolviendo, por un lado, el nuevo plazo para la culminación de la construcción de la Obra, las Recepciones (Provisoria y Definitiva), el Periodo de Garantía de Buena Ejecución, la vigencia del Contrato de mantenimiento y por otro, el nuevo monto total del Contrato.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar los siguientes Artículos del Contrato para que se lean de la siguiente manera:

1. **SEXTA: Inicio, plazo y vigencia**

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo. El plazo comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras que están integradas por el edificio y sus espacios exteriores y el período de garantía de buena ejecución. El plazo contractual se establece en un plazo no mayor a **19 (diecinueve) meses**; más el período de Garantía de Buena Ejecución. El período de Garantía de Buena Ejecución se establece en 6 (seis) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

2. **OCTAVA: Monto del Contrato**

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de Gs. 695.864.730. (Guaraníes Seiscientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta) que se incrementa en el Periodo de Ejecución de Obras en Gs. 112.208.187. (Guaraníes Ciento Doce Millones Doscientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete) totalizando el monto de Gs. 808.072.917. (Guaraníes Ochocientos Ocho Millones Setenta y Dos Mil Novecientos Diecisiete) que incluye el Impuesto al Valor Agregado. El monto que incrementa el Contrato Original corresponde a la ampliación del plazo para el Periodo de Ejecución de Obras que se prorroga en 3 (tres) meses (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato).

3. **NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago**

La forma de pago establecida es:
Anticipo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato.
Pago durante el Periodo de Obra: 87,9% (ochenta y siete coma nueve por ciento) del Monto Ampliado del Contrato dividido en **19 cuotas iguales** pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.
Pago durante el Periodo de Garantía de Buena Ejecución: 10% (diez por ciento) del Monto Original del Contrato dividido en 6 (seis) cuotas iguales pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.

Saldo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato luego de la suscripción de las Actas de Recepción Definitiva de todos los trabajos de obra y provisiones contratados.

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

En señal de consentimiento, el Contratante y el Contratista firman esta enmienda en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 (veinte) días del mes de febrero de dos mil diecisiete, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto.

Por el Contratista.

Ing. Gustavo Alfonso
CONTRATISTA

Por el Contratante:

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021 (14311)
Directora de Planificación de la CSJ